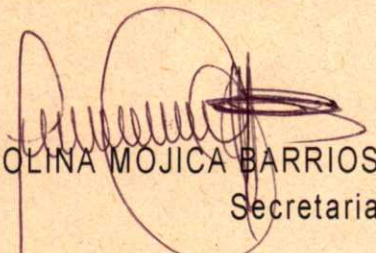




Radicado: 50 400 40 89 001 2008 00057 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARTÍN ALONSO MUÑOZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte del BANCO W S.A. y el BANCO PICHINCHA a la orden de embargo de fecha 11 de octubre de 2021. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

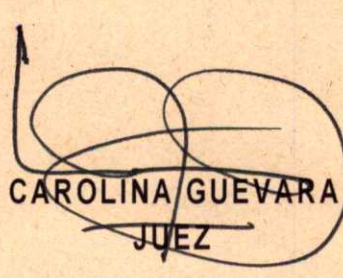
El BANCO W S.A., mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2021, informó que el demandado se encuentra registrado como titular de las cuentas de ahorros 000082189000010000000000 y 000082189000020000000000, las cuales no tienen recursos disponibles para efectuar las retenciones por estar cubiertas por los límites de inembargabilidad.

Finalmente, el BANCO PICHINCHA, mediante oficio DNO-2021-11-10975 del 12 de noviembre de 2021, informó que MARTÍN ALONSO MUÑOZ RODRÍGUEZ, no aparece en la base de datos de esa entidad como vinculado, razón por la cual no se ejecuta medida de embargo recibida.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 1231 del 11 de noviembre de 2021, por parte del BANCO W S.A. y BANCO PICHINCHA, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



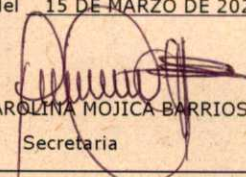
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10 del 15 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria